



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA

OFICIO N° DS-SG-2235-POD-2299/17

BITÁCORA: 26/F5-0130/07/17

Hermosillo, Sonora, 18 de Octubre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**ELEUTERIO MOLINA LENES**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 14 de Julio de 2017, al dictamen jurídico positivo No. DFS-UJ-281/2017 de fecha 18 de Octubre de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 2235 de fecha 14 de Agosto de 2017, y a la solicitud de opinión al Consejo Estatal Forestal de fecha 14 de Julio de 2017 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

**1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
PUEBLO DE BELEM	Guaymas	Sonora	AUTORIDADES TRADICIONALES DEL PUEBLO DE BELEM

**Ubicación geográfica**

Datum: WGS84

Nombre del predio: PUEBLO DE BELEM

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	560054	3126268
2	565779.2305	3123024.4296
3	563325	3114200
4	559600	3072350
5	544835.4465	3067578.6449
6	544383.9216	3067814.9324
7	544257.5052	3068572.71
8	543673.7082	3068540.3085
9	543512.4495	3068722.8939
10	543748.9623	3069012.8829
11	543168.4313	3069109.5462
12	542540.268	3069081.0203
13	542426.64	3068314.7614
14	542141.4547	3067804.9178
15	541351.581	3067348.1311
16	541115.0681	3067627.3797





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA

OFICIO N° DS-SG-2235-POD-2299/17  
BITÁCORA: 26/F5-0130/07/17

Hermosillo, Sonora, 18 de Octubre de 2017  
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

17	540685.0439	3067595.159
18	541029.0636	3067971.0702
19	541448.3359	3068099.9547
20	540986.0606	3068432.9048
21	541265.5765	3068594.01
22	540599.0394	3068669.1924
23	540717.2966	3068357.7225
24	540252.6486	3068134.2169
25	540018.5083	3068293.2805
26	539749.7428	3067992.5511
27	539287.4675	3068389.9438
28	539287.4675	3069023.6233
29	539609.9864	3069485.458
30	540330.2754	3069345.8337
31	538964.9501	3070258.1824
32	538964.9501	3070290.9832
33	538644.5983	3070156.2261
34	538147.5725	3072339.0373
35	538083.0687	3073241.2257
36	538502.341	3073080.1205
37	538394.8357	3072102.7497
38	538824.86	3072575.3248
39	539846.1656	3072671.988
40	540157.9326	3073488.2537
41	540835.2201	3073584.9162
42	541198.2217	3073148.7702
43	541689.3121	3073544.4333
44	541480.2549	3074197.1156
45	541318.9967	3074573.0275
46	540781.4667	3074626.7289
47	540401.4995	3074451.5273
48	540222.4364	3074809.315
49	540469.6997	3074916.718
50	540878.0241	3075674.3538
51	540297.4931	3076662.465
52	539910.4719	3076265.0723
53	539469.6973	3076028.7847
54	539157.9302	3076211.3708





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA

OFICIO N° DS-SG-2235-POD-2299/17

BITÁCORA: 26/F5-0130/07/17

Hermosillo, Sonora, 18 de Octubre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

55	539179.431	3076673.2055
56	539738.4613	3076845.0504
57	541007.4716	3078675.9112
58	540835.4625	3079051.823
59	540598.9496	3079416.9944
60	540577.4473	3080168.8181
61	540792.4595	3080018.4534
62	540953.7182	3079492.1768
63	541479.77	3079299.9032
64	541448.2462	3078879.9781
65	541512.7499	3078536.2869
66	541609.5049	3078192.5963
67	541394.4928	3077902.6073
68	541039.7227	3077924.0875
69	540835.4625	3077698.5411
70	540942.9678	3077365.5903
71	541383.7424	3077183.0042
72	541942.7727	3077193.7447
73	542050.2795	3077397.8116
74	541738.5109	3078095.9331
75	541878.2689	3078428.8839
76	541674.0086	3078632.9501
77	541856.7681	3079073.3039
78	542394.2976	3079331.0723
79	542690.9458	3079627.4383
80	543146.8393	3079374.0334
81	543189.8408	3079073.3039
82	543892.2364	3078848.6804
83	544211.8691	3078973.6352
84	544601.775	3078709.0561
85	544779.5566	3078918.9626
86	544655.5269	3079331.9952
87	545053.3	3079697.1673
88	545655.3318	3079278.2937
89	545951.8614	3079059.3302
90	546085.356	3079342.7357
91	546751.8931	3079621.985
92	547235.6692	3079525.3217



PASEO DE RIO Y COMONFORT, EDIF. HERMOSILLO NIVEL 2 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)  
Tels: (662) 259-27-01; [delegado@sonora.semarnat.gob.mx](mailto:delegado@sonora.semarnat.gob.mx)



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA

OFICIO N° DS-SG-2235-POD-2299/17  
BITÁCORA: 26/F5-0130/07/17

Hermosillo, Sonora, 18 de Octubre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

93	547364.6753	3079804.5703
94	547275.1638	3080198.053
95	547590.4378	3080577.8749
96	548020.462	3080910.825
97	548622.4953	3080921.5654
98	548633.2457	3081275.9964
99	548256.9748	3081834.4943
100	547719.4453	3081329.6986
101	547235.6692	3080803.422
102	546332.6193	3080878.6044
103	545085.5511	3081447.842
104	543470.2469	3083195.706
105	543298.2378	3083174.2251
106	542696.2045	3083797.1649
107	542416.6886	3083786.4245
108	540098	3084525

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
PUEBLO DE BELEM	0	2	No aplica	No aplica	17/10/19

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
PUEBLO DE BELEM	79802.2584		13228.05

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
PUEBLO DE BELEM	13228.05 ( trece mil doscientos veintiocho punto cinco )	4112 ( cuatro mil ciento doce )

Nombre del predio: PUEBLO DE BELEM

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	18/10/17 - 17/10/18	Prosopis juliflora	13228.05	4112	Metros cúbicos
2	18/10/18 - 17/10/19	En receso	0	0	NINGUNO





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA

OFICIO N° DS-SG-2235-POD-2299/17

BITÁCORA: 26/F5-0130/07/17

Hermosillo, Sonora, 18 de Octubre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. ANGEL VILLANUEVA PINEDA, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro SON, Tipo UI, Volumen 2, Número 3, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
OTRO	

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
PUEBLO DE BELEM	S-26-029-BEL-002/17

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Sonora, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.



PASEO DE RIO Y COMONFORT, EDIF. HERMOSILLO NIVEL 2 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)  
Tels: (662) 259-27-01; [delegado@sonora.semarnat.gob.mx](mailto:delegado@sonora.semarnat.gob.mx)



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA

OFICIO N° DS-SG-2235-POD-2299/17

BITÁCORA: 26/F5-0130/07/17

Hermosillo, Sonora, 18 de Octubre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. En términos del artículo 108 fracciones I y II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el responsable de la elaboración del programa de manejo y de la información ahí contenida es el Ing. Ángel Villanueva Pineda, asesor técnico forestal RFN: SON-UI-02-03.
13. El sistema básico de aprovechamiento será por aplicación de podas de formación y/o levantamiento de copa; además, se hará recolección de leñas muertas dispersas y arbolado muerto causado por condiciones naturales.
14. Se considerara rama susceptible a ser podado cuando haya bifurcación de dos ejes siempre y cuando sea visible la unión, cuando haya tierra de por medio en forma natural, aun dependiendo de la misma raíz, se consideraran individuos distintos; debiendo ser la sección a cortar, menor en diámetro que la que permanezca en el individuo en pie.
15. En caso de extracción de material destinado como leña, deberá ser claro en su destino, según se establece en 2, fracción XVIII del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. De requerir transportar material para asierre, deberá gestionarse documentación forestal con denominación de madera en rollo, para lo cual deberá presentar información suficiente y memoria de cálculo para determinar la proporción, utilizable con ese fin, respecto de la posibilidad total para la especie o especies de interés. Igualmente, deberá proveer información sobre la frecuencia de categorías diamétricas y longitudes más frecuentes de este tipo de producto.
16. Deberá realizar curso de capacitación realizado o ratificado por un técnico inscrito en el Registro Forestal Nacional para la aplicación de podas y manejo de residuos del aprovechamiento, así como de protección a especies de flora y fauna en estatus de riesgo con el personal que trabajará en campo y entregar una memoria de esta, que incluya temática y desarrollo del curso, participantes y fotografías ilustrativas, mismo que deberá ser entregado acompañando la primer solicitud de expedición de documentación forestal.
17. Al año siguiente de cada anualidad ejercida en podas, deberá regresar al área intervenida para revisar el rebrote y distribuir las ramas que se hayan generado como reacción de la poda, eliminando brotes dejando de dos a tres ramillas en la sección transversal del corte u otros que por reacción del árbol se hayan generado, o en su caso que permita al árbol reconstituir su biomasa con vigor y distribución adecuada de las nuevas ramas y que propicie su buen desarrollo.
18. En caso de elaboración de carbón vegetal, al concluir la última anualidad de aprovechamiento o abandonar un campamento dentro del periodo de aprovechamiento, deberán ser cubiertas las fosas usadas para la producción y/o las áreas de maniobra limpiadas y acondicionadas para su recuperación y permita dar continuidad de forma adecuada a los procesos esenciales del ecosistema.
19. Con fundamento en el Artículo 62, fracción XI de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, previo o simultáneamente a la primer solicitud de autorización y validación de documentación para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.





## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA

OFICIO N° DS-SG-2235-POD-2299/17

BITÁCORA: 26/F5-0130/07/17

Hermosillo, Sonora, 18 de Octubre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

deberá presentar para su autorización un libro contable de 12 a 14 columnas, foliado para el control de los embarques de producto y documentación que expida, en el que mínimamente deberá llevar la siguiente información: Fecha, Tipo de Documento, Folio, Producto embarcado, Especie, Tipo de Vehículo, Volumen o Peso embarcado, Destinatario, lugar de Destino. Este mismo documento servirá como bitácora, para registrar cualquier evento, verificación o inspección relacionados con el aprovechamiento que se autoriza, por lo que deberá permanecer en el lugar del aprovechamiento.

20. En caso de localizar arboles con presencia de significativa de plantas parasitas, deberá darse preferencia a la eliminación de ramas infectadas y posteriormente, se dará atención a la formación de copa, en cuyo caso y de ser necesario, podrán ser rebasados los límites establecidos en el PMF para intensidad de poda, lo que deberá hacer del conocimiento a esta Secretaría en su informe periódico cuando los casos sean significativos.
21. El volumen máximo de producto o materia prima forestal a transportar (y/o documentar), del área de aprovechamiento hacia el centro de almacenamiento y/o transformación, distribución y/o consumo, deberá ajustarse al monto que se autorice para cada expedición de documentación forestal (remisiones).
22. La pica, acomodo y/o manejo de residuos, deberá ser realizada en el transcurso de la anualidad correspondiente, previo a cambiar a la subsecuente, en el caso de haberla; como máximo deberá concluirse un mes posterior de vencida la anualidad correspondiente.
23. La presente le autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables en términos del programa de manejo forestal aprobado, así como los lineamientos normativos que señala la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable para el caso. Los procesos para adecuar la materia prima a un mercado específico, podrán ser de observancia en normatividad Estatal y/o Municipal y en su caso, su regulación podrá ser ejercida por las instancias correspondientes.
24. Invariablemente deberá ser requisitado en su totalidad el documento que ampare el origen legal del producto o materia prima forestal (remisión forestal), atendiendo lo señalado en instructivo contenido en anverso de cada documento, si faltare espacio para asentar cualquier concepto, deberá usar el cuadro destinado para observaciones en el anverso del documento donde asentara claramente la información faltante o aclaratoria; según se señala en el mismo que textualmente dice: Indicar, si la hubiera, alguna observación sobre el llenado del documento.
25. La autorización y validación de documentación para acreditar el origen legal de materias primas forestales, será como máximo para cada solicitud de 35 % del volumen autorizado o su equivalente para la anualidad correspondiente; a partir de la segunda solicitud, deberá presentar un reporte sobre la conducción del programa de manejo, y el aprovechamiento, las condiciones en que se encuentra, aplicación de medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales y medidas de protección a especies de flora y fauna silvestre en estatus de riesgo, agregando plano del estado de avance del aprovechamiento.
26. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA

OFICIO N° DS-SG-2235-POD-2299/17  
BITÁCORA: 26/F5-0130/07/17

Hermosillo, Sonora, 18 de Octubre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

27. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

**ATENTAMENTE**

**EL DELEGADO FEDERAL**



**LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI**  
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL EN  
EL ESTADO DE SONORA

C.c.p. Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- México D.F.

Lic. Julio César Corona Valenzuela.- Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno del Estado.- Ciudad.

Lic. Fausto Martínez Shiels.- Gerente Estatal de la CONAFOR.- Ciudad.

Lic. Jorge Carlos Flores Monge.- Delegado de la PROFEPA en Sonora.- Presente.

Ing. J. Luis Benito Rosas Ortiz.- Jefe de Unidad de Servicios Forestales y de Suelo en la SEMARNAT-Sonora.- Presente.

Gaci'Dmvl'Jlbro\* \* \*

